



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Crea el Programa de Subespecialidad de Radiología Intervencional de la Facultad de Medicina y aprueba Plan de Estudios y Reglamento del Programa.

TEMUCO, 08 de agosto de 2023

RESOLUCION EXENTA 2600/2023

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Radiología Intervencional (RI) es una Subespecialidad Médica derivada de la radiología, que se centra en procedimientos diagnósticos y terapéuticos mínimamente invasivos, guiados por imágenes. Es una Subespecialidad transversal a la medicina que no está limitada a un grupo etario, sistema u órgano específico. Atiende patologías diversas, del área oncológica y no oncológica.

2. Que, el Vicerrector de Administración y Finanzas, don Jorge Petit-Breuilh Sepúlveda, en Ord. N°11/3010 de fecha 20 de enero de 2023, informa el flujo económico de la Subespecialidad en Radiología Intervencional, revisado y sancionado por el Director de Finanzas, don Orlando Delanoe Contreras.

3. Que, el Decano de la Facultad de Medicina, don Wilfried Diener Ojeda, en carta de fecha 03 de abril de 2023, deja constancia que le fue presentada junto al Director de Postgrado de la misma Facultad, la propuesta de creación del programa de Subespecialidad en "Radiología Intervencional", siendo aprobada para su continuidad en el proceso de creación de nuevos programas según Resolución Exenta N°1146 de 2020.

4. Que, el Director Académico de Postgrado, don Víctor Beltrán Varas, en carta de fecha 03 de julio de 2023, solicita presentar a la Junta Directiva, el proyecto de creación de la Subespecialidad en Radiología Intervencional.

5. Que, el Acuerdo de la H. Junta Directiva de la Universidad de La Frontera, en Sesión ordinaria N°342 de fecha 03 de agosto de 2023, previo informe favorable del Consejo Académico ordinario N°263 de fecha 04 de mayo 2023, en orden de aprobar la creación de la subespecialidad de Radiología Intervencional.

6. Que, el Director Jurídico otorgó visto bueno a la presente propuesta.

RESUELVO:

1°) CREASE el PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONAL, de la Facultad de Medicina.

2°) APRUEBASE el Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Subespecialidad de Radiología Intervencional.



**PLAN DE ESTUDIOS
PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONAL**

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA (semana)		TOTAL HRS INTRA-AULA (A)	HORAS EXTRA-AULA (semana)	TOTAL HRS EXTRA AULA (B)	TOTAL HRS DE LA ACTIVIDAD (A+B)	PREREQUISITO
						T	P					
Nivel I												
1	Anestesia y Farmacología en intervencionismo	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	8	2	38	320	2	16	336	--
2	Unidad de Cuidado Intensivo	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	8	2	18	160	2	16	176	--
3	Intervencionismo percutáneo no Oncológico I (tórax abdomen, pelvis y neurorradiología)	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	22	2	38	880	2	44	924	--
4	EXAMEN DE CONTINUIDAD	Especializada	Teórico	Obligatoria	1	2	0	2	20	20	22	--
5	Intervencionismo oncológico I	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	8	2	38	320	2	16	336	--
6	Medicina Basada en la Evidencia en introducción a la metodología de la investigación clínica.	Básica	Teórico	Obligatoria	15	3	0	45	3	45	90	--
7	Bioética	Básica	Teórico	Obligatoria	23	2	0	46	1	23	69	--
8	Prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud (IASS)	Básica	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	2	16	1	4	20	--
9	EXAMEN FINAL AÑO I	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	1	2	8	10	20	20	30	1 al 5
HORAS TOTALES PRIMER AÑO								1799		204	2003	
Nivel II												
10	Intervencionismo percutáneo no oncológico II (vasculares arteriales y venosas)	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	23	2	38	920	2	46	966	3
11	Radiología Intervencional en Pediatría	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	8	2	38	320	2	16	336	9
12	Electivo de la Subespecialidad	Especializada	Teórico Práctico	Electiva	8	2	38	320	2	16	336	9
13	Investigación en Radiología Intervencional	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	24	1	1	48	1	24	72	6
14	Intervencionismo Oncológico II	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	8	2	38	320	2	16	336	5
15	EXAMEN FINAL DE LA SUBESPECIALIDAD	Actividad de Titulación	Teórico Práctico	Obligatoria	1	2	8	10	30	30	40	1 al 14
HORAS TOTALES SEGUNDO AÑO								1938		148	2086	
TOTAL						315	3422	3737		352	4089	



REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA SUBESPECIALIDAD EN RADIOLOGÍA INTERVENCIONAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Programa de Formación de “Subespecialista en Radiología Intervencional” de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, impartido en modalidad presencial, jornada diurna en el Campus de la Salud Temuco de la Universidad de La Frontera, con una dedicación exclusiva, se rige por lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera.
- El Reglamento de Obligaciones Financieras y de becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades.
- El Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil.

Artículo 2. El Programa de Subespecialidad conduce al título de “Subespecialista en Radiología Intervencional”. Con una duración de 2 años, equivalentes a 4089 horas cronológicas totales (3737 intra-aula y 352 horas de trabajo autónomo del estudiante), las cuales se distribuyen en 48 semanas lectivas cada año.

Artículo 3. En relación a los objetivos del Programa:

El Objetivo General es:

Formar una o un médico Subespecialista en “Radiología Intervencional”, con sólida formación en tecnología, ciencia y medicina basada en la evidencia. Con una adquisición permanente de conocimientos teórico - prácticos que lo capacite para la gestión en salud, el diagnóstico, tratamiento de patología susceptible de manejo por radiología intervencional y opciones quirúrgicas no intervencionistas.

Objetivos Específicos:

1. Favorecer la adquisición de conocimientos y el desarrollo de las destrezas para realizar intervenciones mínimamente invasivas guiadas por imágenes según la indicación clínica del diagnóstico realizado.
2. Incentivar la participación en trabajos de investigación que aporten al conocimiento y desarrollo tecnológico de la Sub especialidad.
3. Fortalecer actitud permanente de perfeccionamiento y de desarrollo de normas éticas estrictas en el ejercicio de la profesión.
4. Desarrollar el uso óptimo de recursos técnicos y humanos para un adecuado costo – beneficio de las intervenciones.

Artículo 4. Se han definido los siguientes perfiles para la Subespecialidad en Radiología Intervencional:

Perfil de ingreso:

La o el estudiante del Programa de Subespecialidad Médica en Radiología Intervencional deberá ser una médica o un médico Radiólogo con capacidad de demostrar experiencia clínica, valoración del trabajo en equipo como algo indispensable en el desarrollo profesional y disposición a trabajar en los diferentes niveles asistenciales con una actitud colaborativa, considerando los principios éticos de la profesión. Es deseable su participación previa en actividades en investigación y su formación profesional continua.

Perfil de egreso:

La o el Subespecialista en Radiología Intervencional formada o formado en la Universidad de La Frontera es una o un médico con capacidades para: 1) diagnóstico y 2) tratamiento de patología susceptible de manejo por radiología intervencional y opciones quirúrgicas no intervencionistas, 3) gestión en salud e 4) investigación.

Posee formación en bases biomédicas en imagenología diagnóstica y terapéutica, diagnósticos y tratamiento de patologías por técnicas de radiología intervencional, simulación y técnicas de realidad aumentada, especialidades médicas asociadas transversales e investigación.



Su formación le habilita para:

- 1.1 Realizar una valoración clínica especializada que aporta al diagnóstico oportuno.
- 1.2 Evaluar con aporte multidisciplinarios la pertinencia de la terapia percutánea o endovascular según condición del paciente, nivel de la patología y capacidad técnica óptima.
- 2.1 Manejar los métodos de guía de imágenes según el procedimiento terapéutico planteado.
- 2.2 Realizar intervenciones mínimamente invasivas guiadas por imágenes según la indicación clínica del diagnóstico realizado.
- 2.3 Realizar seguimiento y control clínico en entorno hospitalario y ambulatorio post terapia según protocolo de seguimiento.
- 2.4 Reconocer las complicaciones de las intervenciones realizadas para un manejo oportuno y adecuado según contexto clínico del paciente y recursos disponibles.
- 3.1 Optimizar el uso de recursos técnicos y humanos para el adecuado costo beneficio de las intervenciones.
- 4.1 Sistematizar procesos investigativos basadas en el pensamiento crítico y el rigor científico que aportan al avance del área, a la actualización de protocolos de procedimientos y al manejo de diversas patologías.

Tiene además la capacidad de liderar equipos multidisciplinarios, desarrollar y actualizar su conocimiento bajo principios bioéticos humanizadores y de comunicarse de forma efectiva con las usuarias o los usuarios, su familia y otras y otros profesionales.

La médica o el médico Subespecialista en Radiología Intervencional de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en unidades de intervencionismos percutáneo y endovascular públicas y privadas, en centros de investigación clínica y en instituciones de Educación Superior.

TÍTULO II DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 5. Podrán postular a este Programa de Subespecialidad, las médicas o los médicos especialistas en Radiología, tituladas o titulados en Universidades chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.

Artículo 6. La vía de ingreso será:

- a) Por concurso público organizado por MINSAL y/u otros concursos locales de los servicios de Salud, debiendo fijarse en el último trimestre de cada año, el número y tipo de cupos que serán ofrecidos para el año académico siguiente. Será responsabilidad de la Directora o el Director del Programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta.
- b) Por concurso UFRO para las o los postulantes autofinanciados o con beca de excelencia académica egresadas o egresados con título de médica o médico especialista en Radiología otorgado por universidades chilenas y/o extranjeras con estudios previamente revalidados. Este cupo se ofrecerá en aquellos años en que el Centro Formador NO ENTREGUE CUPOS a MINSAL. El concurso se difundirá en páginas web institucionales y en las Direcciones de Postgrado. Será responsabilidad de la Directora o el Director del Programa y del Comité Académico informar de las condiciones de destino una vez egresada o egresado la o el estudiante. Dichos cupos serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta.

Artículo 7. En el caso de estudiantes dependientes del Ministerio de Salud, serán seleccionados por el MINSAL y habilitados por el centro formador. En el caso de concurso UFRO, existirá una comisión seleccionadora constituida por la Directora o el Director del Programa, 2 miembros del Comité Académico, la Directora o Director de Postgrado de Facultad de Medicina, la Directora o el Director del Depto. de Especialidades Médicas.

Artículo 8. Los requisitos de ingreso al Programa son los señalados en el Título II del Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y además los siguientes requisitos de ingreso adicionales:

1. Título de Médica o Médico Radiólogo otorgado por universidades chilenas y/o extranjeras debidamente convalidada.
2. Examen EUNACOM aprobado para egresadas o egresados desde el año 2004.



3. No tener impedimento legal para ejercer la profesión en Chile.
4. No haber sido eliminada o eliminado de Programas de Formación de Especialista durante los 5 años previos a la fecha de cierre de los concursos.
5. Evaluación de aptitudes profesionales.

Artículo 9. La selección de las o los postulantes, habilitación para el caso de cupos ministeriales, se regirá por lo establecido en el Título II del Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y los siguientes requisitos de ingreso adicionales.

a) Ponderación de 70%:

Entrevista personal por una comisión de habilitación designada por la Directora o el Director del Programa, compuesta por profesoras o profesores acreditados como permanentes y colaboradores del Programa.	60%
Antecedentes Académicos previos: <ul style="list-style-type: none"> • Cursos de capacitación y perfeccionamiento. • Estadías, pasantías, internados y/o electivos certificados. • Trabajos científicos. Investigaciones, publicaciones y presentaciones a congresos (autor, coautor, ponencias, posters, videos). • Estadías previas en algún servicio de radiología intervencional. 	40%

b) Ponderación de 30%:

Nota de título de especialidad en radiología (equivalente en el caso de médicas egresadas o médicos egresados de universidades extranjeras).	100%
--	------

Artículo 10. Una vez aceptadas o aceptados en el Programa, las o los estudiantes, independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud u otra entidad de Salud o autofinanciamiento) adquirirán la condición de “estudiantes de la Universidad de La Frontera”. Aquellos con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, se regirán por el Reglamento de Becarios de la Ley 15.076 y 19.664 del Sistema Nacional de Servicios de Salud (decretado en 1988 y en 2003), en lo relativo a sus responsabilidades contractuales, administrativas y financieras y por el Reglamento General de Especialidades y por el presente Reglamento para todos los fines académico.

Artículo 11. La o el postulante seleccionada o seleccionado deberá formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la Universidad, haciendo entrega de los documentos indicados en el Reglamento General de Especialidades y proceder a la inscripción de asignaturas con la Directora o el Director del Programa, de acuerdo con la calendarización en que se desarrolla el plan de estudios.

Artículo 12. La o el estudiante con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, según lo establecido en el Reglamento de Becarios, podrá desistir sólo durante el primer mes de formación, de su continuidad en el Programa de especialidad. Para ello, deberá presentar por escrito los motivos de dicha decisión a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y al MINSAL (en caso de ser beneficiado de beca ministerial).

Artículo 13. Las o los estudiantes beneficiados con becas Ministeriales o del Servicio de Salud dependerán administrativamente del que estén contratadas o contratados, y académicamente en su calidad de estudiante UFRO de la Directora o el Director del Programa, de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

Artículo 14. Los valores correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera mediante resolución exenta.

Artículo 15. La duración del Programa será de dos años, con dedicación exclusiva y en forma continua. La interrupción de estudios sólo podrá ser autorizada por la Directora Académica o el Director Académico de Postgrado de la Universidad, a propuesta de la Directora o el Director del Programa de Subespecialidad, de conformidad al Reglamento General de Especialidades. El



plazo máximo de permanencia en el Programa es de tres años incluido licencias médicas y permisos pre y post natales de acuerdo a lo estipulado en este mismo reglamento.

Artículo 16. Las o los estudiantes tendrán derecho a 5 días de permiso anuales y un período de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos, serán de al menos 10 días continuados y deberán ser autorizados y programados por la Directora o Director del Programa de Formación.

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 17. El Programa estará a cargo de una Directora o Director y contará con un Comité Académico y un Cuerpo de Profesoras o Profesores, todos acreditadas o acreditados por la Dirección Académica de Postgrado.

La administración del plan de estudios estará a cargo de la Directora o el Director del Programa y del Comité Académico, los que orientarán su cumplimiento.

La Directora o el Director del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será nombrada o nombrado por la Rectora o Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, por un período de cuatro (4) años pudiendo ser reelecta o reelecto por una sola vez.

Artículo 18. Serán funciones de la Directora o Director del Programa:

- Administrar y dirigir el Programa en sus aspectos académicas o académicos y administrativas o administrativos.
- Presentar ante los cuerpos colegiados pertinentes las modificaciones al plan de estudio, Programas de actividades curriculares y reglamento de la Sub especialidad.
- Velar que las académicas o académicos del Programa estén acreditadas/os ante la Dirección Académica de Postgrado.
- Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con las unidades definidas para tales procesos.

Artículo 19. El Comité Académico del Programa estará integrado por al menos 2 (dos) profesoras o profesores pertenecientes a la planta académica de la universidad, y la Directora o Director del Programa. Serán designadas o designados por la Rectora o Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, y se mantendrán en el cargo mientras cuenten con la confianza del Rector, por un período de 4 años, pudiendo ser designadas o designados por un siguiente período.

Artículo 20. El Comité Académico tendrá como responsabilidad primaria prestar apoyo a las funciones académicas de la Directora o el Director del Programa, velar por la correcta ejecución del Programa en funciones tales como: Participar en proceso de selección de las y los postulantes, convalidación de actividades, liderar junto a la Directora o Director procesos de acreditación con fines de acreditación y mejora continua y en todo aquello que en este ámbito sea solicitado.

TÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LA Y EL ESTUDIANTE

Artículo 21. Las o los estudiantes deberán cumplir con el Programa de Formación de Subespecialistas en Radiología Intervencional de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, y, por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones establecidos.

La jornada de desempeño de la o el estudiante será de 44 horas semanales, además de realizar las residencias que el Programa señale y que en ningún caso podrá exceder del número de horas preestablecidas en el Programa los que serán coordinados por la Directora o el Director del Programa.

Artículo 22. Las o los estudiantes deben asumir responsablemente todas las actividades programadas, en un 100% de asistencia y con la debida puntualidad y eficiencia.



Artículo 23. Anualmente las o los estudiantes del Programa pueden elegir por votación directa, en acuerdo con la Directora o Director de Programa, a uno de las o los estudiantes con mayor antigüedad para que las y los represente en carácter de “jefa o jefe de residentes”. Dicha designación se renovará el primero de abril de cada año y le corresponderá:

- Comunicar las actividades relevantes y los cambios que se produzcan a las o los estudiantes del Programa.
- Facilitar la inducción de las o los estudiantes que se integran.
- Cooperar en la coordinación de las actividades propias del Programa que lo ameriten, favoreciendo el trabajo en equipo.
- Estar al tanto y comunicar cursos y actividades académicas fuera del Programa de formación cuya ejecución pudiera ser considerada.
- Representar al grupo de estudiantes ante quien corresponda en los intereses de cada una de ellas o cada uno de ellos.
- Otras funciones propias del Programa que no signifiquen delegar responsabilidades de la Directora o Director ni de su Comité Académico.

Artículo 24. La o el estudiante es responsable de cumplir durante su proceso formativo los requisitos de asistencia que establezcan la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y aquellos establecidos por el Ministerio de Salud en los establecimientos asistenciales que corresponden a campos clínicos.

Artículo 25. Será obligación de la o el estudiante desarrollar y enmarcar su trabajo y actitudes en las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial en la relación con las o los pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus pares, los profesionales integrantes del equipo de salud, y el personal de colaboración paramédico. Todo ello debiendo ser evaluado en las actividades curriculares que le compete.

Artículo 26. La calidad de estudiante se extinguirá en conformidad a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades.

Adicionalmente, la Directora o el Director Académico de Postgrado, a petición de la Directora o Directora de Programa, podrá solicitar a la Vicerrectora o el Vicerrector de Investigación y Postgrado la cancelación de la matrícula de una o un estudiante cuya salud sea considerada incompatible con la naturaleza del Programa.

Para tal efecto la Directora o el Director Académico de Postgrado deberá fundar su solicitud basado en los siguientes antecedentes:

- a. Informe del médico tratante especialista en la patología, tramitado por la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.
- b. Informe fundado de una Comisión nombrada por la Directora o el Director Académico de Postgrado, la cual determinará el estado de salud incompatible del estudiante. Tal comisión estará integrada por una médica o un médico especialista en la patología (distinta o distinto al tratante), la Directora o Director del Programa, la Directora o Director de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y la Encargada o Encargado del Servicio de Salud Estudiantil.

La Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Postgrado resolverá la solicitud de la Dirección Académica de Postgrado disponiendo, si procede, la cancelación de la matrícula mediante Resolución.

TÍTULO V DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 27. La y el estudiante será evaluada o evaluado en las actividades curriculares que le corresponda realizar de acuerdo a la programación y según el nivel en que se encuentre. La forma de evaluación y los contenidos serán informados anticipadamente en la respectiva actividad curricular.



Artículo 28. Cada estudiante será responsable de informar mensualmente el registro de la asistencia de sus actividades académicas a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina con copia a la Dirección del Programa. Además, deberá llevar un registro de sus actividades clínicas. Dicho registro debe contener listado de las intervenciones en las que ha participado como estudiante del Programa y un punto destinado a observaciones o comentarios que sean de interés. Deberá informarlas cuando la Directora o Director del Programa así lo requiera.

Artículo 29. La formación del Subespecialista en Radiología Intervencional se caracteriza por realizar actividades clínicas y en pabellón de forma transversal durante toda su formación, con debida supervisión, reuniones de análisis de literatura científica y de casos clínicos, clases tutoriales con especialistas entre otras indicadas en cada Programa de actividad curricular.

Artículo 30. Será requisito para poder rendir el examen final, que la o el estudiante haya participado en actividades de investigación y muestre evidencias de participación en: proyectos, congresos nacionales o internacionales de la especialidad, entre otros, habiendo indicado como vinculación "Programa de Especialidad en Radiología Intervencional, Universidad de La Frontera". Desde el punto de vista metodológico cada trabajo o publicación deberá contar con la asesoría de una o un tutor designado por la Dirección del Programa".

Artículo 31. La o el estudiante al término del primer semestre de su primer año será evaluada o evaluado a través de un examen denominado examen de continuidad. La calificación de aprobación debe ser mayor o igual a 5,0. En caso de ser menor a esta calificación, tendrá derecho a repetir este examen por única vez en un plazo máximo de 30 días, sin necesidad de elevar solicitud para ello.

Artículo 32. Al finalizar el 1° año, la o el estudiante será evaluado con un examen anual que comprende tres fases: teórico escrita, teórico oral y fase práctica durante una semana. La evaluación teórica escrita se definirá e informará previamente a las o los estudiantes y corresponde a un 20% de la nota del examen. La fase teórica oral, será ante comisión designada por la Directora o Director del Programa, y corresponderá al 20% de la nota del examen. La evaluación práctica será supervisada y evaluada por académicas acreditadas y académicos acreditados como permanentes y colaboradores del Programa designados por la Directora o Director del Programa y que corresponderá al 60% de la nota del examen. La nota mínima de aprobación es un 5.0 en cada una de ellas. En caso de reprobación de una de las fases, tendrán derecho a una segunda oportunidad para rendir la fase reprobada dentro de los 30 días siguientes. La no aprobación en segunda oportunidad de una de las fases, será causal de eliminación del Programa.

Artículo 33. Las evaluaciones de cada actividad curricular (pasantías, rotaciones, asignaturas, cursos) deberán ser informadas por escrito a la Directora o Director del Programa. La nota mínima de aprobación es de un 5.0. Si la o el estudiante reprueba una actividad curricular deberá repetirla en condiciones que no interfieran con el Programa formativo en relación con los plazos máximos de permanencia en el Programa fijados en el Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera.

Artículo 34. La calendarización del examen de continuidad, examen anual año 1 y final de la Subespecialidad será establecida por la Directora o Director del Programa, correspondiendo efectuar el examen anual para los residentes de 1° año, antes del inicio del año académico siguiente.

Artículo 35. Para rendir en 2° año el examen final de Subespecialidad, la o el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares que conforman el Programa de Especialidad y tener una nota igual o superior a 5.0 en su promedio ponderado horas totales del plan de estudios. Una vez rendida y aprobada la última actividad curricular del plan de estudios, la o el estudiante podrá tramitar su expediente de título de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General de Especialidades.

El examen final de la Subespecialidad será rendido ante profesoras o profesores designados por la Dirección del Programa, quienes deberán ser profesoras acreditadas o profesores acreditados como permanentes y/o colaboradoras o colaboradores del Programa. El examen consta de una fase teórica oral y una fase práctica.



- a) La **fase teórica oral**, considerará todos los aprendizajes adquiridos durante los 2 años de formación. Se entregará a la o el estudiante un temario a preparar. En el momento del examen la comisión evaluadora seleccionará desde un set de preguntas previamente definido, las ha de realizar para el examen. La nota mínima de aprobación es un 5.0 y corresponderá al 40% de la nota final del examen.
- b) La **fase práctica**, constará de actividades clínicas en los centros respectivos supervisado por una tutora o tutor designados por la Directora o Director de Programa, pudiendo contar con algún especialista de otro centro en carácter de invitado, siendo la nota mínima de aprobación un 5.0. Dicha evaluación corresponderá al 60% de la nota final del examen especialidad.

Las o los estudiantes que reprueben el examen final de la Subespecialidad tanto en su fase teórica oral y/o práctica deberán rendir un examen de repetición de la fase reprobada, en un plazo máximo de 30 días. La nota mínima de aprobación tanto de la fase teórica oral o práctica deberá ser un 5.0. La no aprobación en segunda oportunidad de una de las fases, será causal de eliminación del Programa.

Artículo 36. El promedio anual del 1° y 2° año se calculará:

1° año	Promedio ponderado de horas totales intra aula de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 1	60%
	Examen de continuidad	10%
	Examen Anual año 1 Fase teórica oral 20% Fase teórica escrita 20% Fase práctica 60%	30%
2° año	Promedio ponderado de horas totales intra aula de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 2	100%

La Nota Final de Título de la Subespecialidad, se calcula:

Promedio aritmético entre año 1 y año 2	70%
Examen final de Subespecialidad a) Fase práctica 60% b) Fase teórica oral 40%	30%

TÍTULO VI DE LA AUSENCIA, INTERRUPCIÓN Y REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA

Artículo 37. La o el estudiante podrá interrumpir sus estudios, mediante retiro temporal o postergación de estudios, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades.

La solicitud de postergación de estudios sólo se podrá hacer efectiva si no se ha inscrito asignaturas en el respectivo período y se formalizará mediante una solicitud escrita a la dirección del Programa, a más tardar la tercera semana del inicio del período lectivo. Será resuelta por el Comité Académico del Programa; en caso de ser aprobada dicha solicitud será enviada a la Dirección Académica de Postgrado para emitir resolución interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil para ingresar el movimiento académico en el registro académico de la o el estudiante.

La solicitud de retiro temporal es la interrupción de los estudios que se autorizará por una sola vez, en un período académico en curso a causa de situaciones que afecten el desarrollo de sus actividades en curso.

Se podrá autorizar previa solicitud escrita dirigida a la Dirección del Programa, indicando las causales que motivan su petición, adjuntando los documentos pertinentes y debe ser presentada en los plazos establecidos en el calendario académico de postgrado.



En la misma solicitud, la o el estudiante deberá acreditar que no tiene obligaciones pendientes con la universidad y que su situación financiera se encuentre al día. Será resuelta por el Comité Académico del Programa; en caso de ser aprobada dicha solicitud será enviada a la Dirección Académica de Postgrado, para emitir resolución Interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, para ingresar el movimiento académico en el registro académico de la o el estudiante, lo que invalida automáticamente toda calificación parcial obtenida durante el período académico interrumpido.

Artículo 38. Si al momento de la reincorporación los Programas son diferentes a los vigentes a la fecha de suspensión, el Comité Académico del Programa determinará la validez de las actividades curriculares cursadas para su convalidación con las del nuevo Programa. El Comité Académico del Programa, si lo estima conveniente, podrá exigir a la o el solicitante que rinda un examen para revalidar una o más actividades curriculares.

Artículo 39. En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (período pre y postnatal), las licencias médicas, determinadas según la ley, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles, y visadas por la Directora o Director del Programa.

Artículo 40. En caso de que la ausencia justificada afecte su Programa de formación, la Directora o Director y el Comité Académico del Programa determinarán, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.

Artículo 41. El período máximo de ausencia y las condiciones de reincorporación se rige por lo establecido en Reglamento General de Especialidades.

Artículo 42. La participación de las o los estudiantes en congresos nacionales o internacionales estará determinada por la presentación de trabajos como autora o autor, por su antigüedad como estudiante en el Programa y por su rendimiento académico en el momento de la solicitud. Los permisos para la asistencia a dichos congresos serán solicitados por escrito a través del formulario respectivo dirigido a la Directora o Director del Programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas previamente a la o el Jefe de Servicio y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.

Artículo 43. Cualquier actividad académica que sea parte del plan de estudio que se realiza en otra ciudad debe contar con la autorización de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

Artículo 44. Toda asistencia a congresos, cursos u otro tipo de eventos científicos, por una o un estudiante, debe entregar a su regreso si la Dirección del Programa lo estima conveniente, un informe escrito o exposición del mismo especificando la participación que tuvo en el evento. Si la o el estudiante omite el informe solicitado, se negará el permiso para asistir a futuros eventos.

TÍTULO VII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 45. Serán causales de eliminación de una o un estudiante del Programa de formación de la Subespecialidad en Radiología Intervencional aquellas situaciones consideradas en el Reglamento General de Especialidades y las otras causales de eliminación expuestas en el artículo 46 del presente reglamento.

Artículo 46. Además de las causales generales, se consideran las siguientes causales específicas de eliminación del Programa:

- a) Reprobación del examen de continuidad de la Subespecialidad por segunda vez.
- b) Reprobación del examen final anual año 1° rendido por segunda vez en su fase oral, escrita o práctica.
- c) Reprobación de una segunda actividad curricular durante el período total de formación.
- d) Reprobación de una misma actividad curricular por segunda vez durante el período total de formación.
- e) Reprobación del examen de repetición del examen final de Subespecialidad en su fase práctica o teórica oral.



TÍTULO VIII CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 47. Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
R E C T O R

EHW/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Vic. Académica
- Vic. Administración y Finanzas
- Vic. Investigación y Postgrado
- Vic. De Pregrado
- Dec. Facultad de Medicina
- Vicedec. Facultad de Medicina
- Sec. Facultad de Medicina
- Secretaría General
- Dir. Fin. Facultad de Medicina
- Dir. Postgrado Facultad de Medicina
- Dir. Deptos. Facultad de Medicina
- Dir. Carreras Facultad de Medicina
- Dir. Académica de Postgrado
- Registro Curricular